que de las tierras que es propia
y de la tierra de de Don Jun
ce y la parte de mula y las
portrentes de las otras tierras
y los montes que entre ellas y
los que hay los mas que la pro
cucion de esta causa pertenes
de plazar y por por de mil
diez y ocho y nueve y cuarenta y
ocho y se mas tiendo y a ca que
memoria de fonbres nos con
tra pp y an partido y porten
termynos que tiene la otra vera de
mula y la qual de ebrica por
lo qual como tiezzar termynos
que es de la otra de mula la qu
al debrica nos parte parte
pazal de dyn no cbaz ante
el y mo ynamyento y senten
cia del ejecutado y a y nca que
por parte de la otra fue de
brica fue presentado por que
paza en quanto al otro mysyor
te el otro y mo ynamyento y
sentencia fuerzas ninguna y
pazaonel no haze de ser por
que al proceso y autos del sobre
que por el otro ejecutado y a y nca
se dyo la otra sentencia fue
otro (otra diversas personas)